



RESOLUCION No. CSJCAR19-148
7 de marzo de 2019

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-26 del 17 de enero de 2019, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor DARÍO ALONSO AGUIRRE PALOMINO, Juez Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 5 de marzo de 2019, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00001, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el menor SEBASTIAN OSPINA ARIAS.
2. Que a través del oficio No. 321 del 5 de marzo de 2019, el citado funcionario solicitó a esta Corporación autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, Caldas, el 6 de mayo del presente año, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DARÍO ALONSO AGUIRRE PALOMINO, Juez Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 6 de mayo de 2019, con el fin de de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00001, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el menor SEBASTIAN OSPINA ARIAS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

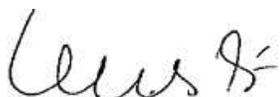
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-148 del 7 de marzo de 2019 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, y Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-148 del 7 de marzo de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
DARÍO ALONSO AGUIRRE PALOMINO		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB